

Armenia, Quindío Marzo del 2020

#### **MANDAMIENTO DE PAGO No 403**

INFRACTOR	GLORIA STELLA RAMOS ALEGRIA
IDENTIFICACIÓN	1.094.892.981
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	B/ LA FACHADA MZ 51 CASA 33
CIUDAD	ARMENIA, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 017 del 2012, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Séptima Municipal de Policía), mediante Resolución No. 364 del 23 de mayo de 2019, impuso sanción de multa al menor de edad JUAN JOSE RAMOS ALEGRIA cuya custodia la ostenta su señora madre GLORIA STELLA RAMOS ALEGRIA identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.094.892.981 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 220.832) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de la señora GLORIA STELLA RAMOS ALEGRIA identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.094.892.981 quien ostenta la calidad de madre de JUAN JOSE



RAMOS ALEGRÍA por no cumplir con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, y por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 220.832) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir a la señora **GLORIA STELLA RAMOS ALEGRIA** identificada con la cédula de ciudadanía Nº **1.094.892.981** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 347 del 14 de mayo del 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López- Abogada- Contratista - Ejecuciones Fiscales. Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño - Profesional Universitaria - Ejecuciones Fiscales.

Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Armenia, Quindío 31 de enero del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO No 08

INFRACTOR	CRISTIAN SNEY AVENDAÑO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1097404413
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CALLE 35 # 24-34
CIUDAD	ARMENIA, Q.
TELEFONO	3113699615

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 142 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor CRISTIAN SNEY AVENDAÑO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1097404413 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor CRISTIAN SNEY AVENDAÑO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía № 1097404413 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los



intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor CRISTIAN SNEY AVENDAÑO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1097404413 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 142 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Tesorera General

Daniela Jaramillo López- Abogada Contratista - Ejecuciones Fiscales. Revisó: Aprobó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales. Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Armenia, Quindío 31 de enero del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO No 09

INFRACTOR	MARIA MONICA VARGAS VELASCO
IDENTIFICACIÓN	1.061.707.698
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	B/ LA MARIELA POMAROSA 8
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 394 del 12 de septiembre de 2019, impuso sanción de multa a la señora MARIA MONICA VARGAS VELASCO identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.061.707.698 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 208.332) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de la señora MARIA MONICA VARGAS VELASCO identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.061.707.698 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, y por la suma de



**DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 208.332) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir a la señora **MARIA MONICA VARGAS VELASCO** identificada con la cédula de ciudadanía **N.º 1.061.707.698** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 394 del 12 de septiembre del 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López– Abogada- Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Armenia, Quindío 31 de enero del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO No 10

INFRACTOR	JHON FABIO SALAZAR NIETO
IDENTIFICACIÓN	97.744.150
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	B/ PORTAL DEL EDEN ALTO MZ I CASA 21
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 292 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor JHON FABIO SALAZAR NIETO identificado con la cédula de ciudadanía N.º 97.744.150 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor JHON FABIO SALAZAR NIETO identificado con la cédula de ciudadanía N.º 97.744.150 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los intereses que



se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **JHON FABIO SALAZAR NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 97.744.150 que** dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 292 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López– Abogado- Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.

Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Armenia, Quindío 31 de enero del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO No 11

INFRACTOR	VICTOR ALFONSO RINCON HINCAPIE
IDENTIFICACIÓN	9.774.158
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	B/ GALAN CL 9 CRA 18
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO
TELEFONO	3148027525

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021 el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 166 del 15 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor VICTOR ALFONSO RINCON HINCAPIE identificado con la cédula de ciudadanía N.º 9.774.158 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor VICTOR ALFONSO RINCON HINCAPIE identificado con la cédula de ciudadanía N.º 9.774.158 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los intereses que



se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor VICTOR ALFONSO RINCON HINCAPIE identificado con la cédula de ciudadanía N.º 9.774.158 580 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 166 del 15 de febrero del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Tesorera General

Daniela Jaramillo López- Abogada Contratista - Ejecuciones Fiscales. Revisó: Aprobó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales. Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Armenia, Quindío 31 de enero del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO No 12

INFRACTOR	JORGE ELIECER COLORADO POVEDA
IDENTIFICACIÓN	1.096.033.321
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	B/ CANTARITO M-B-3 CASA 5
CIUDAD	TEBAIDA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 253 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor JORGE ELIECER COLORADO POVEDA identificado con la cédula de ciudadanía N.º1.096.033.321 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor JORGE ELIECER COLORADO POVEDA identificado con la cédula de ciudadanía N.º1.096.033.321 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, y por la suma de



CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor JORGE ELIECER COLORADO POVEDA identificado con la cédula de ciudadanía N. º1.096.033.321 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 253 del 8 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Tesorera General

Daniela Jaramillo López– Abogado- Contratista – Ejecuciones Fiscales. Alexandra Zuluaga Londoño Proyectó:

Revisó:

 Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
 Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General Aprobó:



Armenia, Quindío Febrero del 2022

#### **MANDAMIENTO DE PAGO No 24**

INFRACTOR	JHON JAIRO RAMIREZ LINCE
IDENTIFICACIÓN	18606990
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	NUEVA TEBAIDA MZ 18 CASA 9 ETAPA 1
TELEFONO	3024903897
CIUDAD	TEBAIDA, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 256 del 08 de marzo del 2018, impuso sanción de multa al señor JHON JAIRO RAMIREZ LINCE identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18606990 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON JAIRO RAMIREZ LINCE** identificado con la



cédula de ciudadanía Nº 18606990 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor JHON JAIRO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18606990 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 256 del 08 de marzo del 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López– Abogada- Contratista – Ejecuciones Fiscales. Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales. Aprobó:

Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Armenia, Quindío 8 febrero del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 25

INFRACTOR	JUAN DAVID SILVA JARA
IDENTIFICACIÓN	1094956887
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CALLE 44 No 21-15. LA BRASILIA
CIUDAD	ARMENIA, Q.
TELEFONO	3102436835

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 316 del 09 de Marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor JUAN DAVID SILVA JARA identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1094956887 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor JUAN DAVID SILVA JARA identificado con la cédula de ciudadanía № 1094956887 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los intereses que



se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor JUAN DAVID SILVA JARA identificado con la cédula de ciudadanía № 1094956887 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 316 del 09 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Tesorera General

Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales. Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales. Provectó: Aprobó:

Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Armenia, Quindío de febrero del 2022

# MANDAMIENTO DE PAGO No 26

INFRACTOR	JONATAN MARIN SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1094918327
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CARRERA 11A No 1306 CENTRO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 206 del 19 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor JONATAN MARIN SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1094918327 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor JONATAN MARIN SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1094918327 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/C (\$ 196.720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se



hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor JONATAN MARIN SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1094918327 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. No. 206 del 19 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Tesorera General

Daniela Jaramillo López- Abogada Contratista - Ejecuciones Fiscales. Revisó: Aprobó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales. Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Armenia, Quindío febrero del 2022

# MANDAMIENTO DE PAGO No 27

INFRACTOR	JOHN BRAYAN MOLINA RENGIFO
IDENTIFICACIÓN	1094928886
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	CIUDAD DORADA MZ 22 CASA 2
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 208 del 19 de febrero de 2018, impuso sanción de multa al señor JOHN BRAYAN MOLINA RENGIFO identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1094928886 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor JOHN BRAYAN MOLINA RENGIFO identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1094928886 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los



intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **JOHN BRAYAN MOLINA RENGIFO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928886** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 208 del 19 de febrero de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López- Abogado- Contratista - Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño- Profesional Universitaria - Ejecuciones Fiscales.

Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Armenia, Quindío febrero del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO No 28

INFRACTOR	BRAYAN STEVEN ALZATE MEDINA
IDENTIFICACIÓN	1094958219
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LA PATRIA MZ 27 CASA 23
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO
TELEFONO	3126580819

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021 el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 294 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor BRAYAN STEVEN ALZATE MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1094958219 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEISMIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 786.880) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor BRAYAN STEVEN ALZATE MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1094958219 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, y por la suma de



**SETECIENTOS OCHENTA Y SEISMIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 786.880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **BRAYAN STEVEN ALZATE MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958219** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 294 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.

Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Armenia, Quindío febrero del 2022

# MANDAMIENTO DE PAGO No 29

INFRACTOR	DIEGO ARMANDO PALACIOS
IDENTIFICACIÓN	1094912284
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	BARRIO SANTA HELENA CASA 12
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 287 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor DIEGO ARMANDO PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1094912284 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor DIEGO ARMANDO PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1094912284 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los intereses que



se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor DIEGO ARMANDO PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1094912284 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 287 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Tesorera General

Daniela Jaramillo López- Abogado- Contratista - Ejecuciones Fiscales.

Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño

- Profesional Universitaria - Ejecuciones Fiscales.

Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Armenia, Quindío febrero del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO No 30

INFRACTOR	ALONSO RAMIREZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1094904235
DIRECCIÓN PARA	
NOTIFICACIONES	BARRIO LOS QUINDOS MZ 18 CASA 26
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. 288 del 08 de marzo de 2018, impuso sanción de multa al señor VICTOR ALONSO RAMIREZ GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1094904235 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor VICTOR ALONSO RAMIREZ GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1094904235 por no cumplir con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, nuevo CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA, y por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.720) M/C, más los intereses que



se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor VICTOR ALONSO RAMIREZ GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1094904235 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 288 del 08 de marzo de 2018 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA Tesorera General

Daniela Jaramillo López- Abogado- Contratista - Ejecuciones Fiscales.

Revisó:

Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño - Profesional Universitaria - Ejecuciones Fiscales.

Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General